

# Resolución Directoral Regional

N° 89 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 07 MAYO 2025

## VISTOS:

El expediente administrativo N° 23 de fecha 01 de abril de 2025, constituido por Informe N° 032-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, el Auto Directoral N° 142-2025-DREM-SM/D, el Informe Legal N° 098-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad".

Que, el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- LPAG referente al principio de legalidad, establece que, en primer término, debemos referirnos al principio de legalidad, por el cual se exige al Estado y por ende a la Administración Pública sea el paradigma en el cumplimiento del derecho; es decir por legalidad y objetividad normativa o reglada debemos comprender la observancia estricta del texto legal. Este principio enuncia que la administración pública actuará siempre ciñéndose estrictamente a la norma legal, a la Ley y al resto del ordenamiento jurídico; denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma o mejor en las fuentes del Derecho Administrativo Adjetivo; debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; es decir los administradores o autoridades administrativas no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previamente previsto.

Así la autoridad administrativa solo puede hacer lo que le está facultado por ley; la autoridad administrativa no puede hacer aquello que le esté prohibido.

Que, el Decreto Supremo N°020-2020-EM, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros, establece en el art. 102 el procedimiento para la autorización de las actividades de explotación que incluye la aprobación del plan de minado y botaderos; es necesario mencionar que los requisitos requeridos para la autorización de inicio de la actividad minera de explotación son:

## Resolución Directoral Regional

N° 89 -2025-GRSM/DREM

- a) Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- b) Número del recibo de pago por derecho de trámite.
- c) Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto.
- d) Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- e) Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas e informe que la sustenta o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar.
- f) Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VII del Reglamento de Procedimientos Mineros. Las autorizaciones de explotación pueden incluir el chancado primario teniendo como único objeto el traslado como parte del plan de minado, ubicados en áreas del proyecto donde se realiza la explotación.
- g) Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100 % de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto tales como tajos, bocamina(s), depósito de desmonte y mineral, cantera(s) de material de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- h) Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico - PMA, según corresponda.
- i) Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada y plano de ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.



Que, SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C. mediante Escrito N° 23 del 01 de abril del 2025, a través del sistema informático Extranet del Minem, presenta una solicitud para la autorización de inicio y/o reinicio de actividades de explotación y aprobación de plan de minado para el Proyecto MONTEZA, ubicada en el distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 032-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Ingeniero Manolo Rodríguez Mendoza, evaluador ambiental de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética; concluyó que, de la evaluación realizada a la documentación presentada por SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C. con RUC. N° 20607664618, cumplió con los requisitos establecidos en el reglamento de procedimientos mineros aprobado mediante DS N° 020-2020-EM para la autorización del inicio de actividades de explotación a tajo abierto del Proyecto MONTEZA a desarrollarse en el derecho minero MONTEZA P con código N° 720001723, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, en un área de 22.64 hectáreas con una producción estimada de 348.75 TM/día de mineral no metálico – arena blanca y arcilla.

Que, mediante Informe Legal N° 098-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 07 de mayo de 2025, se concluyó dar la conformidad a la

# Resolución Directoral Regional

N° 89 -2025-GRSM/DREM

solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación y aprobación del plan de minado para el PROYECTO MINERO MONTEZA a desarrollarse en la concesión minera

Monteza P con código N° 720001723, con un área de 22.64 hectáreas ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, presentado por SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C con RUC. N° 20607664618

De conformidad con el Decreto Supremo N°020-2020-EM, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros y el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LA AUTORIZACIÓN de inicio de actividades de explotación y aprobación del plan de minado para el PROYECTO MINERO MONTEZA** a desarrollarse en la concesión minera Monteza P con código N° 720001723, con un área de 22.64 hectáreas ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, presentado por SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C con RUC. N° 20607664618 de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del informe N°032-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 07 de abril de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.



**Cuadro N° 02: Datos del área Efectiva**

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S	
	Este	Norte
1	277 895.60	9 341 298.10
2	277 889.59	9 341 303.05
3	277 884.08	9 341 307.58
4	277 856.91	9 341 329.95
5	277 827.72	9 341 351.43
6	277 808.39	9 341 364.86
7	277 778.64	9 341 385.54
8	277 857.82	9 341 501.09
9	277 896.53	9 341 535.56
10	277 852.66	9 341 704.34
11	277 994.43	9 341 770.85
12	278 066.46	9 341 797.23
13	278 200.18	9 341 845.56
14	278 200.18	9 341 845.54
15	278 200.22	9 341 845.56
16	278 304.79	9 341 579.67
17	278 294.45	9 341 555.76
18	278 339.63	9 341 524.11
19	278 290.52	9 341 464.09
20	278 281.47	9 341 452.97
21	278 274.84	9 341 439.24
22	278 273.30	9 341 426.02
23	278 274.23	9 341 416.79
24	278 278.47	9 341 404.10

# Resolución Directoral Regional

Nº 89 -2025-GRSM/DREM

25	278 285.84	9 341 394.73
26	278 298.14	9 341 384.66
27	278 322.61	9 341 369.68
28	278 330.96	9 341 364.23
29	278 330.24	9 341 359.02
30	278 316.24	9 341 344.44
31	278 303.20	9 341 325.68
32	278 295.77	9 341 310.41
33	278 287.97	9 341 291.09
34	278 284.69	9 341 263.29
35	278 127.58	9 341 321.29
36	278 131.23	9 341 204.03
37	278 124.46	9 341 205.58
38	278 121.60	9 341 205.83
39	278 115.12	9 341 204.84
40	278 103.37	9 341 200.67
41	278 097.74	9 341 196.75
42	278 081.55	9 341 176.01
43	278 073.86	9 341 172.44
44	278 038.97	9 341 183.47
45	278 018.03	9 341 193.11
46	277 995.59	9 341 208.23
47	277 965.08	9 341 235.65
48	278 019.28	9 341 304.80
49	277 979.87	9 341 329.02
50	277 924.95	9 341 271.73
51	277 903.86	9 341 290.68
		Área: 22.64 ha

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la presente solicitud, es responsable de los informes técnicos que sustentan su autorización; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.drmsm.gob.pe](http://www.drmsm.gob.pe)) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL

**INFORME N° 032-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM**



**A** : Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas.

**De** : Ing. Manolo Rodríguez Mendoza  
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.

**Asunto** : Solicitud para inicio de Actividades de Explotación y Aprobación de plan de minado para el proyecto MONTEZA, presentado por SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C.

**Referencia** : Recurso N° 23 de 01/04/2025

**Fecha** : Moyobamba, 07 de abril de 2025.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

**I. ANTECEDENTES.**

1.1. **SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C.** mediante Escrito N° 23 del 01 de abril del 2025, a través del sistema informático Extranet del Minem, presenta una solicitud para la autorización de inicio y/o reinicio de actividades de explotación y aprobación de plan de minado para el para el Proyecto MONTEZA, ubicada en el distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín.



**MARCO NORMATIVO.**

- Ley N° 27651. "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 013-2002-EM.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 014-92-EM. Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- Decreto Supremo N° 020-2020-EM. Reglamento de Procedimientos Mineros.
- Decreto Supremo N° 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería

**III. DATOS GENERALES.**

**1. Datos del titular minero o administrado.**

- Razón Social\* : SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C.  
- RUC\* : 20607664618  
- Actividad Económica\* : Principal - 7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica  
- Dirección \* : Jr. Coronel Bardalez S/N (Cdra. 4, altura del estadio) Moyobamba – Moyobamba - San Martín  
- Representante : Willan Eli Pérez Monteza  
- DNI Rep. Leg. \* : 44583753  
- Notificaciones \*\* : Jr. Coronel Bardalez S/N (Cdra. 4, altura del estadio) Moyobamba – Moyobamba - San Martín

\*Datos extraídos de la web de la SUNAT

\*\* solo para efecto de la presente

## 2. Ubicación del proyecto.

El Proyecto Minero Monteza se desarrollará en el derecho minero Monteza P, con código 720001723:

- **Derecho Minero** : MONTEZA P
- **Código** : 720001723
- **Titular** : SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C.
- **Tipo de sustancia** : No Metálica
- **Has. Formuladas** : 200
- **Situación** : Vigente
- **Estado** : Titulado (concesión)
- **Ubicación**
  - o **Sector** : Puerto Guillermo
  - o **Distrito** : Yantalo / Moyobamba
  - o **Provincia** : Moyobamba
  - o **Departamento** : San Martín

**Cuadro N° 01: Coordenadas de Derecho Minero**

Punto	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este	Norte
1	279 000	9 342 000
2	279 000	9 341 000
3	277 000	9 341 000
4	277 000	9 342 000

Fuente: INGEMMET.



## 3. Resumen del Proyecto

El Proyecto Minero Monteza: consistirá en la explotación de mineral no metálico – arena blanca y arcilla mediante el método a tajo abierto.

### Producción

Se pretende una explotación con una frecuencia de 25 días/mes,

- o 348.75 TM/día
- o 104,625 TM/Año; dependiendo de la demanda del producto.

### Área Efectiva

Se considera como límite de explotación del proyecto minero Monteza P, a la superficie minable, equivalente al área total del proyecto de 22.64 Has.

**Cuadro N° 02: Datos del área Efectiva**

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S	
	Este	Norte
1	277 895.60	9 341 298.10
2	277 889.59	9 341 303.05
3	277 884.08	9 341 307.58
4	277 856.91	9 341 329.95
5	277 827.72	9 341 351.43
6	277 808.39	9 341 364.86
7	277 778.64	9 341 385.54
8	277 857.82	9 341 501.09
9	277 896.53	9 341 535.56
10	277 852.66	9 341 704.34
11	277 994.43	9 341 770.85
12	278 066.46	9 341 797.23
13	278 200.18	9 341 845.56
14	278 200.18	9 341 845.54

15	278 200.22	9 341 845.56
16	278 304.79	9 341 579.67
17	278 294.45	9 341 555.76
18	278 339.63	9 341 524.11
19	278 290.52	9 341 464.09
20	278 281.47	9 341 452.97
21	278 274.84	9 341 439.24
22	278 273.30	9 341 426.02
23	278 274.23	9 341 416.79
24	278 278.47	9 341 404.10
25	278 285.84	9 341 394.73
26	278 298.14	9 341 384.66
27	278 322.61	9 341 369.68
28	278 330.96	9 341 364.23
29	278 330.24	9 341 359.02
30	278 316.24	9 341 344.44
31	278 303.20	9 341 325.68
32	278 295.77	9 341 310.41
33	278 287.97	9 341 291.09
34	278 284.69	9 341 263.29
35	278 127.58	9 341 321.29
36	278 131.23	9 341 204.03
37	278 124.46	9 341 205.58
38	278 121.60	9 341 205.83
39	278 115.12	9 341 204.84
40	278 103.37	9 341 200.67
41	278 097.74	9 341 196.75
42	278 081.55	9 341 176.01
43	278 073.86	9 341 172.44
44	278 038.97	9 341 183.47
45	278 018.03	9 341 193.11
46	277 995.59	9 341 208.23
47	277 965.08	9 341 235.65
48	278 019.28	9 341 304.80
49	277 979.87	9 341 329.02
50	277 924.95	9 341 271.73
51	277 903.86	9 341 290.68
		<b>Área: 22.64 ha</b>

Fuente: Plan de Minado



#### IV. EVALUACIÓN.

De la evaluación de documentos presentados por el administrado a través del sistema informático EXTRANET del Ministerio de Energía y Minas, en conformidad con el artículo 102 del reglamento de procedimientos mineros aprobado mediante DS N° 020-2020-EM, se resume:

N°	REQUISITO	CUMPLE	
		SI	NO
1.	IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL TITULAR El administrado: SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C. está inscrita en la partida electrónica N° 11112437 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba. adjunto certificado de vigencia a favor de su Gerente General Willan Eli Pérez Monteza.	X	
2.	INFORMACIÓN GENERAL Y DATOS DEL PROYECTO MINERO	X	

3.	DERECHOS MINEROS DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO El administrado es titular del derecho minero MONTEZA P con código N° 720001723, donde se desarrollará el proyecto.	X	
4.	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS Se adjunto copia del CIRAS N° 134-2024-DDCSAM/MC de fecha 14/05/2024 cuyas coordenadas abarcan el área del proyecto.	X	
5.	COORDENADAS UTM DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO Se detalla las coordenadas UTM WGS84 del área del proyecto, ver cuadro N° 02.	X	
6.	CERTIFICACIÓN AMBIENTAL Mediante RDR N° 072-2024-GRSM/DREM de fecha 02 de julio de 2024, se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto minero Monteza.	X	
7.	ACREDITACIÓN DEL TERRENO SUPERFICIAL Adjunta copia de la autorización de uso del terreno superficial donde se desarrollará el proyecto a favor de SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C. otorgada por los dueños de los predios inscritos en las partidas registrales 11032682, 11049558 y 05001742 Zona Registral N° III Sede Moyobamba – Oficina Registral Moyobamba. Firmas certificadas por José Willian Romero Asenjo Notario de Moyobamba – san Martín.	X	
8.	AFECTACIÓN DE CARRETERAS U OTRO DERECHO DE VÍA Adjunta la DJ de no afectación de vías.	X	
9.	PAGO Adjunta recibo de pago por concepto de evaluación de plan de minado por el monto S/ 556.60	X	
10.1	COMPONENTES DEL PROYECTO	X	
10.2	ESTUDIO DE INGENIERÍA (TOPOGRÁFICO, GEOTÉCNICO, HIDROLÓGICO, PELIGRO SÍSMICO)	X	
10.3	PLAN DE MINADO DETALLADO Se adjunta el plan de minado completo con sus anexos.	X	
10.4	DISEÑO DE TAJO	X	
10.5	DISEÑO DETALLADO DE LOS BOTADEROS Adjunta declaración jurada que en el proyecto no se va requerir	X	
10.6	DISEÑO DETALLADO DE ALMACENES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, SUB ESTACIONES ELÉCTRICAS Y POLVORÍN Adjunta declaración jurada que en el proyecto no se va requerir.	X	
10.7	MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	X	
10.8	LÍMITE DE EXPLOTACIÓN	X	
10.9	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	X	
11.	PLAN DE CIERRE DE MINAS Mediante RDR N° 037-2025-GRSM/DREM de fecha 20 de febrero de 2025, se aprueba el Plan de Cierre de minas del Proyecto Minero Monteza	X	



## V. CONCLUSIÓN.

De la evaluación realizada a la documentación presentada por SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C. con RUC. N° 20607664618, cumplió con los requisitos establecidos en el reglamento de procedimientos mineros aprobado mediante DS N° 020-2020-EM para la autorización del inicio de actividades de explotación a tajo abierto del Proyecto MONTEZA a desarrollarse en el derecho minero MONTEZA P con código N° 720001723, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, en un área de 22.64 hectáreas con una producción estimada de 348.75 TM/día de mineral no metálico – arena blanca y arcilla.

## VI. RECOMENDACIÓN.

**Derivar** el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para que emita el informe legal correspondiente sobre la aprobación del Plan de minado y la autorización de inicio de actividades de explotación a tajo abierto del Proyecto MONTEZA a desarrollarse en el derecho minero MONTEZA P con código N° 720001723, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, presentado por SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C. en conformidad con el numeral 102.3 del artículo 102 del reglamento de Procedimientos Mineros aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-EM.

Es cuanto cumpla con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;



  
Manolo Rodríguez Mendoza  
Ingeniero Ambiental  
C.I.P. 102997

AUTO DIRECTORAL N° 742-2025-DREM-SM/D

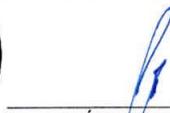
Moyobamba, 07 ABR. 2025



Visto el Informe N° 032-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación del Plan de minado y la autorización de inicio de actividades de explotación a tajo abierto del Proyecto MONTEZA a desarrollarse en el derecho minero MONTEZA P con código N° 720001723, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, presentado por SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C. en conformidad con el numeral 102.3 del artículo 102 del reglamento de Procedimientos Mineros aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-EM.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

## INFORME LEGAL N° 098-2025-GRSM/DREM/AEFA

**A :** Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas

**De :** Abg. Alejandro Eduardo Flores Alegre.

**Asunto :** Opinión Legal sobre la conformidad de autorización de inicio de Actividades de Explotación y Aprobación de plan de minado para el proyecto MONTEZA, presentado por SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C

**Referencia :** INFORME N° 032-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM  
Auto Directoral N° 142-2025-DREM-SM/D

**Fecha :** Moyobamba, 07 de mayo de 2025.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

Mediante el auto Directoral N° 142-2025-DREM-SM/D de fecha 07 de abril de 2025, se requiere al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación del Plan de minado y la autorización de inicio de actividades de explotación a tajo abierto del Proyecto MONTEZA a desarrollarse en el derecho minero MONTEZA P con código N° 720001723, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, presentado por SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C. en conformidad con el numeral 102.3 del artículo 102 del reglamento de Procedimientos Mineros aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-EM.

### III. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe”*.

En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *“La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí*





## GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

*que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones”.*

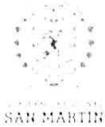
Que, el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- LPAG aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente al principio de legalidad, establece que, en primer término, debemos referirnos al principio de legalidad, por el cual se exige al Estado y por ende a la Administración Pública sea el paradigma en el cumplimiento del derecho; es decir por legalidad y objetividad normativa o reglada debemos comprender la observancia estricta del texto legal. Este principio enuncia que la administración pública actuará siempre ciñéndose estrictamente a la norma legal, a la Ley y al resto del ordenamiento jurídico; denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma o mejor en las fuentes del Derecho Administrativo Adjetivo; debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; es decir los administradores o autoridades administrativas no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previamente previsto.

Así la autoridad administrativa solo puede hacer lo que le está facultado por ley; la autoridad administrativa no puede hacer aquello que le esté prohibido.

Que, el Decreto Supremo N°020-2020-EM, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros, establece en el art. 102 el procedimiento para la autorización de las actividades de explotación que incluye la aprobación del plan de minado y botaderos; es necesario mencionar que los requisitos requeridos para la autorización de inicio de actividad minera de explotación son:

- a) Solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, con los mismos requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- b) Número del recibo de pago por derecho de trámite.
- c) Nombre y código de la(s) concesión(es) minera(s) donde se desarrollará el proyecto.
- d) Número de la Resolución que aprueba el instrumento de gestión ambiental y del informe que la sustenta.
- e) Número de la Resolución que aprueba el Plan de Cierre de Minas e informe que la sustenta o cargo de presentación del Plan de Cierre de Minas, adjuntando la garantía preliminar.
- f) Información técnica de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VII del Reglamento de Procedimientos Mineros. Las autorizaciones de explotación pueden incluir el chancado primario teniendo como único objeto el traslado como parte del plan de minado, ubicados en áreas del proyecto donde se realiza la explotación.
- g) Documento que acredite que el solicitante es propietario o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100 % de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se ubicarán todos los componentes del proyecto tales como tajos, bocamina(s), depósito de desmonte y mineral, cantera(s) de material de préstamo, campamento(s), taller(es), polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros, conforme a los documentos requeridos en el punto 4 del numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Procedimientos Mineros.
- h) Copia del certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA o el plan de monitoreo arqueológico - PMA, según corresponda.
- i) Copia de la autorización de la autoridad competente, en caso de que el proyecto a ejecutarse afecte carreteras u otro derecho de vía. En caso de no afectación el titular de la actividad minera debe presentar una declaración jurada y plano de





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

ubicación de los componentes mineros y su distancia a las vías cercanas al proyecto.

Que, SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C. mediante Escrito N° 23 del 01 de abril del 2025, a travez del sistema informatico Extranet del Minem, presenta una solicitud para la autorización de inicio y/o reinicio de actividades de explotación y aprobación de plan de minado para el para el Proyecto MONTEZA, ubicada en el distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 032-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Ingeniero Manolo Rodriguez Mendoza, evaluador ambiental de la Dirección de Promoción de Fiscalización Minero Energética; concluyó que, de la evaluación realizada a la documentación presentada por SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C. con RUC. N° 20607664618, cumplió con los requisitos establecidos en el reglamento de procedimientos mineros aprobado mediante DS N° 020-2020-EM para la autorización del inicio de actividades de explotación a tajo abierto del Proyecto MONTEZA a desarrollarse en el derecho minero MONTEZA P con código N° 720001723, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, en un área de 22.64 hectáreas con una producción estimada de 348.75 TM/día de mineral no metálico – arena blanca y arcilla.



Cuadro N° 02: Datos del área Efectiva

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S	
	Este	Norte
1	277 895.60	9 341 298.10
2	277 889.59	9 341 303.05
3	277 884.08	9 341 307.58
4	277 856.91	9 341 329.95
5	277 827.72	9 341 351.43
6	277 808.39	9 341 364.86
7	277 778.64	9 341 385.54
8	277 857.82	9 341 501.09
9	277 896.53	9 341 535.56
10	277 852.66	9 341 704.34
11	277 994.43	9 341 770.85
12	278 066.46	9 341 797.23
13	278 200.18	9 341 845.56
14	278 200.18	9 341 845.54
15	278 200.22	9 341 845.56
16	278 304.79	9 341 579.67
17	278 294.45	9 341 555.76
18	278 339.63	9 341 524.11
19	278 290.52	9 341 464.09
20	278 281.47	9 341 452.97
21	278 274.84	9 341 439.24
22	278 273.30	9 341 426.02
23	278 274.23	9 341 416.79
24	278 278.47	9 341 404.10
25	278 285.84	9 341 394.73
26	278 298.14	9 341 384.66
27	278 322.61	9 341 369.68
28	278 330.96	9 341 364.23
29	278 330.24	9 341 359.02
30	278 316.24	9 341 344.44



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

31	278 303.20	9 341 325.68
32	278 295.77	9 341 310.41
33	278 287.97	9 341 291.09
34	278 284.69	9 341 263.29
35	278 127.58	9 341 321.29
36	278 131.23	9 341 204.03
37	278 124.46	9 341 205.58
38	278 121.60	9 341 205.83
39	278 115.12	9 341 204.84
40	278 103.37	9 341 200.67
41	278 097.74	9 341 196.75
42	278 081.55	9 341 176.01
43	278 073.86	9 341 172.44
44	278 038.97	9 341 183.47
45	278 018.03	9 341 193.11
46	277 995.59	9 341 208.23
47	277 965.08	9 341 235.65
48	278 019.28	9 341 304.80
49	277 979.87	9 341 329.02
50	277 924.95	9 341 271.73
51	277 903.86	9 341 290.68
		<b>Área: 22.64 ha</b>

## IV.CONCLUSIÓN

Que, se concluye dar la conformidad a la solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación y aprobación del plan de minado para el PROYECTO MINERO MONTEZA a desarrollarse en la concesión minera Monteza P con código N° 720001723, con un área de 22.64 hectáreas ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, presentado por SERVICIOS GENERALES LOS INKAS S.A.C con RUC. N° 20607664618; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL  
CAL: 55403